

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

378

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de compraventa a plazos de automóviles «V-FCE-M», para su utilización por la entidad mercantil FCE Bank PLC Sucursal en España.

Accediendo a lo solicitado por D. Jaime Domínguez-Palacios Blázquez, en representación de FCE Bank PLC Sucursal en España, domiciliada en Alcobendas, calle Caléndula, 13, con código de identificación fiscal A-0063712D.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 10 de octubre de 2003, se apruebe el modelo de contrato de compraventa a plazos de automóviles y sus Anexos I y II (versión matricial), que acompaña.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central II.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de compraventa a plazos de automóviles y sus Anexos I y II (versión matricial), para ser utilizado por la entidad FCE Bank PLC Sucursal en España, con las letras de identificación «V-FCE-M».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad mercantil FCE Bank PLC Sucursal en España, que comunique a este Centro Directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 20 de noviembre de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

379

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de compraventa a plazos de vehículos «V-FCE-L», para su utilización por la entidad mercantil FCE Bank PLC Sucursal en España.

Accediendo a lo solicitado por D. Jaime Domínguez-Palacios Blázquez, en representación de FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, domiciliada en Alcobendas, calle Caléndula, 13, con código de identificación fiscal A-0063712D.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 10 de octubre de 2003, se apruebe el modelo de contrato de compraventa a plazos de vehículos, plan de amortización y sus Anexos I y II (versión láser) que acompaña. Las condiciones generales del contrato han sido depositadas en el Registro Provincial de Condiciones Generales de la Contratación de Madrid.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central II.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de compraventa a plazos de vehículos, plan de amortización y sus Anexos I y II (versión láser), para ser utilizado por la entidad FCE Bank PLC Sucursal en España, con las letras de identificación «V-FCE-L».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad mercantil FCE Bank PLC Sucursal en España, que comunique a este Centro Directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 21 de noviembre de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

380

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2003, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2004, del Convenio suscrito por la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, con el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

Con fecha 12 de diciembre de 2003, se suscribió el acuerdo de prórroga y actualización para 2004 del Convenio firmado del 22 de abril de 2002, por el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón con la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 18 de diciembre de 2003.—El Presidente, Benigno Varela Autrán.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para 2004 del Convenio de colaboración firmado el 22 de abril de 2002, entre el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

Zaragoza, a 12 de diciembre de 2003,

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Alberto Larraz Vileta, Consejero del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, facultado para la firma de la presente prórroga al convenio, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2003,

de otra, el Ilmo. Señor Isaías López Andueza, Director General de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE,

de otra, el Excmo. Señor Esteban Rodríguez Viciano, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

y de otra, el Excmo. Señor Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutuality General Judicial (Mugeju), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de Mugeju, en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para 2002 suscrito entre el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y MUFACE, ISFAS y Mugeju, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2004, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2004.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2004 y según lo previsto en las Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II, III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2004», y que modifican las relaciones de municipios citadas en la Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutuality y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2004, los de 9,42 €por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,80 €por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar septuplicado y a un solo efecto, los repre-

sentantes del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, y de cada una de las Mutualidades.

El Consejero de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, Alberto Larraz Vileta.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciano.—El Director General de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado,

Isaías López Andueza.—El Presidente de la Mutuality General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

ANEXO I

Huesca

Municipios	Zona Básica de Salud
ABIEGO	ABIEGO.
ABIZANDA	BARBASTRO.
ADAHUESCA	ABIEGO.
AGÜERO	AYERBE.
AÍNSA-SOBRARBE	AÍNSA.
AISA	JACA.
ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA.
ALBALATILO	SARIÑENA.
ALBELDA	TAMARITE DE LITERA.
ALBERO ALTO	HUESCA RURAL.
ALBERO BAJO	HUESCA RURAL.
ALBERUELA DE TUBO	GRANÉN.
ALCALÁ DE GURREA	ALMUDÉVAR.
ALCALÁ DEL OBISPO	HUESCA RURAL.
ALCAMPPELL	TAMARITE DE LITERA.
ALCOLEA DE CINCA	ALBALATE DE CINCA.
ALCUBIERRE	GRANÉN.
ALERRE	HUESCA RURAL.
ALFÁNTEGA	MONZÓN.
ALMUDÉVAR	ALMUDÉVAR.
ALMUNIA DE SAN JUAN	MONZÓN.
ALMUNIENTE	GRANÉN.
ALQUÉZAR	ABIEGO.
ALTORRICÓN	TAMARITE DE LITERA.
ANGÜES	HUESCA RURAL.
ANSÓ	HECHO.
ANTILLÓN	HUESCA RURAL.
ARAGÜES DEL PUERTO	HECHO.
ARÉN	BENABARRE.
ARGAVIESO	HUESCA RURAL.
ARGUIS	HUESCA RURAL.
AYERBE	AYERBE.
AZANUY-ALINS	MONZÓN.
AZARA	BARBASTRO.
AZLOR	BARBASTRO.
BAÉLLS	TAMARITE DE LITERA.
BAILO	BERDÚN.
BALDELLOU	MONZÓN.
BALLOBAR	FRAGA.
BANASTÁS	HUESCA RURAL.
BARBUÉS	GRANÉN.
BARBUÑALES	BERBEGAL.
BÁRCABO	AÍNSA.
BELVER DE CINCA	ALBALATE DE CINCA.
BENABARRE	BENABARRE.
BENASQUE	CASTEJÓN DE SOS.
BERBEGAL	BERBEGAL.
BIELSA	LAFORTUNADA.
BIERGE	ABIEGO.
BIESCAS	BIESCAS.
BINACED	BINÉFAR.
BISAURRI	CASTEJÓN DE SOS.
BISCARRUÉS	AYERBE.
BLECUA Y TORRES	HUESCA RURAL.
BOLTAÑA	AÍNSA.
BONANSA	CASTEJÓN DE SOS.
BORAU	JACA.
BROTO	BROTO.
CALDEARENAS	SABIÑÁNIGO.
CAMPO	GRAUS.
CAMPORRELLS	TAMARITE DE LITERA.

Municipios	Zona Básica de Salud	Municipios	Zona Básica de Salud
CANAL DE BERDÚN	BERDÚN.	PIRACÉS	GRAÑÉN.
CANDASNOS	BUJARALAZ (ZARAGOZA).	PLAN	LAFORTUNADA.
CANFRANC	JACA.	POLEÑINO	SARIÑENA.
CAPDESASO	SARIÑENA.	POZÁN DE VERO	BARBASTRO.
CAPELLA	GRAUS.	PUEBLA DE CASTRO (LA)	GRAUS.
CASBAS DE HUESCA	HUESCA RURAL.	PUENTE DE MONTAÑANA	BENABARRE.
CASTEJÓN DE MONEGROS	BUJARALAZ (ZARAGOZA).	PUENTE LA REINA DE JACA	BERDÚN.
CASTEJÓN DE SOS	CASTEJÓN DE SOS.	PUÉRTOLAS	AÍNSA.
CASTEJÓN DEL PUENTE	MONZÓN.	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	AÍNSA.
CASTELFLORITE	SARIÑENA.	PUEYO DE SANTA CRUZ	MONZÓN.
CASTIELLO DE JACA	JACA.	QUICENA	HUESCA RURAL.
CASTIGALEU	GRAUS.	ROBRES	GRAÑÉN.
CASTILLAZUELO	BARBASTRO.	SAHÚN	CASTEJÓN DE SOS.
CASTILLONROY	TAMARITE DE LITERA.	SALAS ALTAS	BARBASTRO.
COLUNGO	ABIEGO.	SALAS BAJAS	BARBASTRO.
CHALAMERA	FRAGA.	SALILLAS	GRAÑÉN.
CHÍA	CASTEJÓN DE SOS.	SALLENT DE GÁLLEGO	BIESCAS.
CHIMILLAS	HUESCA RURAL.	SAN ESTEBAN DE LITERA	BINÉFAR.
ESPLÚS	BINÉFAR.	SAN JUAN DE PLAN	LAFORTUNADA.
ESTADA	BARBASTRO.	SAN MIGUEL DEL CINCA-POMAR	MONZÓN.
ESTADILLA	BARBASTRO.	SANGARRÉN	GRAÑÉN.
ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	BENABARRE.	SANTA CILIA DE JACA	BERDÚN.
FAGO	HECHO.	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	JACA.
FANLO	BROTO.	SANTA MARÍA DE DULCIS	ABIEGO.
FISCAL	BROTO.	SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ	GRAUS.
FONZ	MONZÓN.	SARIÑENA	SARIÑENA.
FORADADA DEL TOSCAR	GRAUS.	SECASTILLA	GRAUS.
FUEVA (LA)	AÍNSA.	SEIRA	CASTEJÓN DE SOS.
GISTAÍN	LAFORTUNADA.	SENA	SARIÑENA.
GRADO (EL)	BARBASTRO.	SENÉS DE ALCUBIERRE	GRAÑÉN.
GRAÑÉN	GRAÑÉN.	SESA	GRAÑÉN.
GRAUS	GRAUS.	SESUÉ	CASTEJÓN DE SOS.
GURREA DE GÁLLEGO	ALMUDÉVAR.	SIÉTAMO	HUESCA RURAL.
HOZ DE JACA	BIESCAS.	SOPEIRA	BENABARRE.
HOZ Y COSTEAN	BARBASTRO.	SOTONERA (LA)	HUESCA RURAL.
HUERTO	GRAÑÉN.	TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA.
IBIECA	HUESCA RURAL.	TARDIENTA	ALMUDÉVAR.
IGRIÉS	HUESCA RURAL.	TELLA-SIN	LAFORTUNADA.
ILCHE	BERBEGAL.	TIERZ	HUESCA RURAL.
ISÁBENA	GRAUS.	TOLVA	BENABARRE.
JASA	HECHO.	TORLA	BROTO.
LABUERDA	AÍNSA.	TORRALBA DE ARAGÓN	ALMUDÉVAR.
LALUENGA	BERBEGAL.	TORRE LA RIBERA	GRAUS.
LALUEZA	SARIÑENA.	TORRENTE DE CINCA	FRAGA.
LANAJA	SARIÑENA.	TORRES DE ALCANADRE	BERBEGAL.
LAPERDIGUERA	BERBEGAL.	TORRES DE BARBUÉS	GRAÑÉN.
LASCELLAS-PONZANO	BARBASTRO.	TRAMACED	GRAÑÉN.
LASCUARRE	GRAUS.	VALFARTA	TAMARITE DE LITERA.
LASPAÚLES	CASTEJÓN DE SOS.	VALLE DE BARDAJÍ	GRAUS.
LASPUÑA	AÍNSA.	VALLE DE HECHO	HECHO.
LOARRE	AYERBE.	VALLE DE LIERP	GRAUS.
LOPORZANO	HUESCA RURAL.	VELILLA DE CINCA	FRAGA.
LOSCORRALES	AYERBE.	VENCILLÓN	BINÉFAR.
LUPIÑÉN-ORTILLA	HUESCA RURAL.	VERACRUZ	GRAUS.
MONESMA Y CAJIGAR	GRAUS.	VIACAMP Y LITERA	BENABARRE.
MONFLORITE-LASCASAS	HUESCA RURAL.	VICIÉN	HUESCA RURAL.
MONTANUY	CASTEJÓN DE SOS.	VILLANOVA	CASTEJÓN DE SOS.
NAVAL	BARBASTRO.	VILLANÚA	JACA.
NOVALES	GRAÑÉN.	VILLANUEVA DE SIGENA	SARIÑENA.
NUENO	HUESCA RURAL.	YEBRA DE BASA	SABIÑÁNIGO.
OLVENA	GRAUS.	YÉSERO	BIESCAS.
ONTIÑENA	ALBALATE DE CINCA.	ZAIDÍN	FRAGA.
OSSO DE CINCA	ALBALATE DE CINCA.		
PALO	AÍNSA.		
PANTICOSA	BIESCAS.		
PEÑALBA	BUJARALAZ.		
PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	AYERBE.		
PERALTA DE ALCOFEA	BERBEGAL.		
PERALTA DE CALASANZ	BINÉFAR.		
PERALTILLA	BARBASTRO.		
PERARRÚA	GRAUS.		
PERTUSA	BERBEGAL.		

Teruel	
Municipios	Zona Básica de Salud
ABABUJ	ALIAGA.
ABEJUELA	SARRIÓN.
AGUATÓN	SANTA EULALIA.
AGUAVIVA	MAS DE LAS MATAS.
AGUILAR DEL ALFAMBRA	ALIAGA.

Municipios	Zona Básica de Salud	Municipios	Zona Básica de Salud
ALACÓN	MUNIESA.	CUBLA	VILLEL.
ALBA	SANTA EULALIA.	CUCALÓN	BÁGUENA.
ALBALATE DEL ARZOBISPO	HÍJAR.	CUERVO (EL)	TERUEL.
ALBARRACÍN	ALBARRACÍN.	CUEVAS DE ALMUDÉN	ALIAGA.
ALBENTOSA	SARRIÓN.	CUEVAS LABRADAS	TERUEL.
ALCAINE	MUNIESA.	EJULVE	ALCORISA.
ALCALÁ DE LA SELVA	MORA DE RUBIELOS.	ESCORIHUELA	ALFAMBRA.
ALCORISA	ALCORISA.	ESCUCHA	UTRILLAS.
ALFAMBRA	ALFAMBRA.	ESTERCUEL	ALCORISA.
ALIAGA	ALIAGA.	FERRERUELA DE HUERVA	BÁGUENA.
ALMOHAJA	SANTA EULALIA.	FONFRÍA	CALAMOCHA.
ALOBRAS	TERUEL.	FORMICHE ALTO	TERUEL.
ALPEÑÉS	ALFAMBRA.	FÓRNOLES	VALDERROBRES.
ALLEPUZ	CEDRILLAS.	FORTANETE	CANTAVIEJA.
ALLOZA	ANDORRA.	FOZ-CALANDA	CALANDA.
ALLUEVA	CALAMOCHA.	FRESNEDA (LA)	VALDERROBRES.
ANADÓN	MUNIESA.	FRÍAS DE ALBARRACÍN	ALBARRACÍN.
ANDORRA	ANDORRA.	FUENFERRADA	UTRILLAS.
ARCOS DE SALINAS	SARRIÓN.	FUENTES CALIENTES	ALFAMBRA.
ARENS DE LLEDÓ	CALACEITE.	FUENTES CLARAS	CALAMOCHA.
ARGENTE	ALFAMBRA.	FUENTES DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS.
ARIÑO	ANDORRA.	FUENTESPALDA	VALDERROBRES.
AZAILA	HÍJAR.	GALVE	ALIAGA.
BÁDENAS	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZARA- GOZA).	GARGALLO	ALCORISA.
BÁGUENA	BÁGUENA.	GEA DE ALBARRACÍN	CELLA.
BAÑÓN	MONREAL DEL CAMPO.	GINEBROSA (LA)	MAS DE LAS MATAS.
BARRACHINA	CALAMOCHA.	GRIEGOS	ALBARRACÍN.
BEA	BÁGUENA.	GUADALAVIAR	ALBARRACÍN.
BECEITE	VALDERROBRES.	GÚDAR	MORA DE RUBIELOS.
BELMONTE DE SAN JOSÉ	CALANDA.	HÍJAR	HÍJAR.
BELLO	CALAMOCHA.	HINOJOSA DE JARQUE	ALIAGA.
BERGE	ALCORISA.	HOZ DE LA VIEJA (LA)	MUNIESA.
BEZAS	TERUEL.	HUESA DEL COMÚN	MUNIESA.
BLANCAS	MONREAL DEL CAMPO.	IGLESUELA DEL CID (LA)	CANTAVIEJA.
BLESA	MUNIESA.	JABALOYAS	ALBARRACÍN.
BORDÓN	MAS DE LAS MATAS.	JARQUE DE LA VAL	ALIAGA.
BRONCHALES	ALBARRACÍN.	JATIEL	HÍJAR.
BUEÑA	MONREAL DEL CAMPO.	JORCAS	CEDRILLAS.
BURBÁGUENA	BÁGUENA.	JOSA	MUNIESA.
CABRA DE MORA	MORA DE RUBIALES.	LAGUERUELA	BÁGUENA.
CALACEITE	CALACEITE.	LANZUELA	BÁGUENA.
CALAMOCHA	CALAMOCHA.	LIBROS	VILLEL.
CALANDA	CALANDA.	LIDÓN	ALFAMBRA.
CALOMARDE	ALBARRACÍN.	LINARES DE MORA	MOSQUERUELA.
CAMAÑAS	ALFAMBRA.	LOSCOS	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZARA- GOZA) .
CAMARENA DE LA SIERRA	VILLEL.	LLEDÓ	CALACEITE.
CAMARILLAS	ALIAGA.	MAICAS	MUNIESA.
CAMINREAL	MONREAL DEL CAMPO.	MANZANERA	SARRIÓN.
CANTAVIEJA	CANTAVIEJA.	MARTÍN DEL RÍO	UTRILLAS.
CAÑADA DE BENATANDUZ	CANTAVIEJA.	MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS.
CAÑADA DE VERICH (LA)	CALANDA.	MATA DE LOS OLMOS (LA)	ALCORISA.
CAÑADA VELLIDA	ALFAMBRA.	MAZALEÓN	CALACEITE.
CAÑIZAR DEL OLIVAR	UTRILLAS.	MEZQUITA DE JARQUE	ALIAGA.
CASCANTE DEL RÍO	VILLEL.	MIRAMBEL	CANTAVIEJA.
CASTEJÓN DE TORNOS	CALAMOCHA.	MIRAVETE DE LA SIERRA	CEDRILLAS.
CASTEL DE CABRA	UTRILLAS.	MOLINOS	ALCORISA.
CASTELNOU	HÍJAR.	MONFORTE DE MOYUELA	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZARA- GOZA).
CASTELSERÁS	ALCAÑIZ.	MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO.
CASTELLAR (EL)	CEDRILLAS.	MONROYO	VALDERROBRES.
CASTELLOTE	MAS DE LAS MATAS.	MONTALBÁN	UTRILLAS.
CEDRILLAS	CEDRILLAS.	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	CEDRILLAS.
CELADAS	TERUEL.	MONTERDE DE ALBARRACÍN	ALBARRACÍN.
CELLA	CELLA.	MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS.
CEROLLERA (LA)	CALANDA.	MOSCARDÓN	ALBARRACÍN.
CODOÑERA (LA)	ALCAÑIZ.	MOSQUERUELA	MOSQUERUELA.
CORBALÁN	TERUEL.	MUNIESA	MUNIESA.
CORTES DE ARAGÓN	MUNIESA.	NOGUERA	ALBARRACÍN.
COSA	MONREAL DEL CAMPO.	NOGUERAS	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZARA- GOZA).
CRETAS	CALACEITE.	NOGUERUELAS	MORA DE RUBIELOS.
CRIVILLÉN	ALCORISA.		
CUBA (LA)	CANTAVIEJA.		

Municipios	Zona Básica de Salud
OBÓN	MUNIESA.
ODÓN	CALAMOCHA.
OJOS NEGROS	MONREAL DEL CAMPO.
OLBA	SARRIÓN.
OLIETE	ANDORRA.
OLMOS (LOS)	ALCORISA.
ORIHUELA DEL TREMEDAL	ALBARRACÍN.
ORRIOS	ALFAMBRA.
PALOMAR DE ARROYOS	UTRILLAS.
PANCRUDO	ALFAMBRAS.
PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	MAS DE LAS MATAS.
PEÑARROYA DE TASTAVINS	VALDERROBRES.
PERACENSE	MONREAL DEL CAMPO.
PERALEJOS	ALFAMBRA.
PERALES DE ALFAMBRA	ALFAMBRA.
PITARQUE	CANTAVIEJA.
PLOU	MUNIESA.
POBO (EL)	CEDRILLAS.
PORTELLADA (LA)	VALDERROBRES.
POZONDÓN	SANTA EULALIA.
POZUEL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO.
PUEBLA DE HÍJAR (LA)	HÍJAR.
PUEBLA DE VALVERDE (LA)	TERUEL.
PUERTOMINGALVO	MOSQUERUELA.
RÁFALES	VALDERROBRES.
RILLO	ALFAMBRA.
RIODEVA	VILLEL.
RÓDENAS	SANTA EULALIA.
ROYUELA	ALBARRACÍN.
RUBIALES	TERUEL.
RUBIELOS DE LA CÉRIDA	MONREAL DEL CAMPO.
RUBIELOS DE LA MORA	MORA DE RUBIELOS.
SALCEDILLO	UTRILLAS.
SALDÓN	ALBARRACÍN.
SAMPER DE CALANDA	HÍJAR.
SAN AGUSTÍN	SARRIÓN.
SAN MARTÍN DEL RÍO	BÁGUENA.
SANTA CRUZ DE NOGUERAS	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZARAGOZA).
SANTA EULALIA	SANTA EULALIA.
SARRIÓN	SARRIÓN.
SEGURA DE LOS BAÑOS	UTRILLAS.
SENO	MAS DE LAS MATAS.
SINGRA	SANTA EULALIA.
TERRIENTE	ALBARRACÍN.
TORIL Y MASEGOSO	ALBARRACÍN.
TORMÓN	TERUEL.
TORNOS	CALAMOCHA.
TORRALBA DE LOS SISONES	CALAMOCHA.
TORRE DE ARCAS	VALDERROBRES.
TORRE DE LAS ARCAS	UTRILLAS.
TORRE DEL COMPTÉ	VALDERROBRES.
TORRE LOS NEGROS	CALAMOCHA.
TORRECILLA DE ALCANIZ	ALCANIZ.
TORRECILLA DEL REBOLLAR	CALAMOCHA.
TORRELACÁRCEL	SANTA EULALIA.
TORREMOCHA DE JILOCA	SANTA EULALIA.
TORRES DE ALBARRACÍN	ALBARRACÍN.
TORREVELILLA	CALANDA.
TORRIJAS	SARRIÓN.
TORRIJO DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO.
TRAMACASTIEL	VILLEL.
TRAMACASTILLA	ALBARRACÍN.
TRONCHÓN	CANTAVIEJA.
URREA DE GAÉN	HÍJAR.
UTRILLAS	UTRILLAS.
VALACLOCHE	VILLEL.
VALBONA	MORA DE RUBIELOS.
VALDEALGORFA	ALCANIZ.
VALDECUENCA	ALBARRACÍN.
VALDELINARES	MOSQUERUELA.
VALDELTORMO	CALACEITE.

Municipios	Zona Básica de Salud
VALDERROBRES	VALDERROBRES.
VALJUNQUERA	ALCAÑIZ.
VALLECILLO (EL)	ALBARRACÍN.
VEGUILLAS DE LA SIERRA	TERUEL.
VILLAFRANCA DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO.
VILLAHERMOSA DEL CAMPO	DAROCA (ZARAGOZA).
VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LASIERRA	UTRILLAS.
VILLAR DEL COBO	ALBARRACÍN.
VILLAR DEL SALZ	MONREAL DEL CAMPO.
VILLARLUENGO	CANTAVIEJA.
VILLARQUEMADO	CELLA.
VILLARROYA DE LOS PINARES	CEDRILLAS.
VILLASTAR	VILLEL.
VILLEL	VILLEL.
VINACEITE	HÍJAR.
VISIEDO	ALFAMBRA.
VIVEL DEL RÍO MARTÍN	UTRILLAS.
ZOMA (LA)	ALCORISA.

Zaragoza

Municipios	Zona Básica de Salud
ABANTO	ALHAMA DE ARAGÓN.
ACERED	CALATAYUD RURAL.
AGÓN	BORJA.
AGUARÓN	CARIÑENA.
AGUILÓN	HERRERA DE LOS NAVARROS.
AIZÓN	BORJA.
ALADRÉN	CARIÑENA.
ALARBA	CALATAYUD RURAL.
ALBERITE DE SAN JUAN	BORJA.
ALBETA	BORJA.
ALBORGE	SÁSTAGO.
ALCALÁ DE EBRO	ALAGÓN.
ALCALÁ DE MONCAYO	TARAZONA.
ALCONCHEL DE ARIZA	ARIZA.
ALDEHUELA DE LIESTOS	DAROCA.
ALFAJARÍN	ALFAJARÍN.
ALFAMEN	CARIÑENA.
ALFORQUE	SÁSTAGO.
ALHAMA DE ARAGÓN	ALHAMA DE ARAGÓN.
ALMOCHUEL	HIJAR (TERUEL).
ALMOLDA (LA)	BUJARALOZ.
ALMONACID DE LA CUBA	BELCHITE.
ALMONACID DE LA SIERRA	LA ALMUNIA.
ALPARTIR	LA ALMUNIA.
AMBEL	BORJA.
ANENTO	BÁGUENA (TERUEL).
ANIÓN	VILLARROYA DE LA SIERRA.
AÑÓN DE MONCAYO	TARAZONA.
ARANDA DE MONCAYO	ILLUECA.
ARÁNDIGA	MORATA DE JALÓN.
ARDISA	AYERBE (HUESCA).
ARIZA	ARIZA.
ARTIEDA	BERDÚN (HUESCA).
ASIN	EJEA DE LOS CABALLEROS.
ATEA	CALATAYUD RURAL.
ATECA	ATECA.
AZUARA	AZUARA.
BADULES	DAROCA.
BAGÜÉS	SOS DEL REY CATÓLICO.
BALCONCHÁN	DAROCA.
BÁRBOLES	ALAGÓN.
BARDALLUR	ALAGÓN.
BELCHITE	BELCHITE.
BELMONTE DE GRACIÁN	CALATAYUD RURAL.
BERDEJO	VILLARROYA DE LA SIERRA.
BERRUECO	DAROCA.

Municipios	Zona Básica de Salud	Municipios	Zona Básica de Salud
BIEL-FUENCALDERAS	LUNA.	JARABA	ALHAMA DE ARAGÓN.
BIJUESCA	VILLARROYA DE LA SIERRA.	JARQUE	ILLUECA.
BIOTA	SÁDABA.	JAULÍN	MARÍA DE HUERVA.
BISIMBRE	BORJA.	JOYOSA (LA)	CASSETAS.
BOQUIÑENI	GALLUR.	LAGATA	AZUARA.
BORDALBA	ARIZA.	LANGA DEL CASTILLO	DAROCA.
BOTORRITA	MARÍA DE HUERVA.	LAYANA	SÁDABA.
BREA DE ARAGÓN	ILLUECA.	LÉCERA	BELCHITE.
BUBIERCA	ALHAMA DE ARAGÓN.	LECIÑENA	VILLAMAYOR.
BUJARALOEZ	BUJARALOEZ.	LECHÓN	DAROCA.
BULBUENTE	BORJA.	LETUX	AZUARA.
BURETA	BORJA.	LITAGO	TARAZONA.
BURGO DE EBRO (EL)	FUENTES DE EBRO.	LITUÉNIGO	TARAZONA.
BUSTE (EL)	BORJA.	LOBERA DE ONSELLA	SOS DEL REY CATÓLICO.
CABAÑAS DE EBRO	ALAGÓN.	LONGARES	CARIÑENA.
CABOLAFUENTE	ARIZA.	LONGÁS	SOS DEL REY CATÓLICO.
CADRETE	MARÍA DE HUERVA.	LUCENA DE JALÓN	EPILA.
CALATORAO	LA ALMUNIA.	LUCENI	GALLUR.
CALCENA	ILLUECA.	LUESIA	SÁDABA.
CALMARZA	ALHAMA DE ARAGÓN.	LUESMA	HERRERA DE LOS NAVARROS.
CAMPILLO DE ARAGÓN	ALHAMA DE ARAGÓN.	LUMPIAQUE	EPILA.
CARENAS	ATECA.	LUNA	LUNA.
CARIÑENA	CARIÑENA.	MAELLA	MAELLA.
CASTEJÓN DE ALARBA	CALATAYUD RURAL.	MAGALLÓN	BORJA.
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	ATECA.	MAINAR	DAROCA.
CASTEJÓN DE VALDEJASA	EJEA DE LOS CABALLEROS.	MALANQUILLA	VILLARROYA DE LA SIERRA.
CASTILISCAR	SÁDABA.	MALEJÁN	BORJA.
CERVERA DE LA CAÑADA	VILLARROYA DE LA SIERRA.	MALÓN	TARAZONA.
CERVERUELA	DAROCA.	MALUENDA	CALATAYUD RURAL.
CETINA	ALHAMA DE ARAGÓN.	MALLÉN	GALLUR.
CIMBALLA	ALHAMA DE ARAGÓN.	MANCHONES	DAROCA.
CINCO OLIVAS	SÁSTAGO.	MARA	CALATAYUD RURAL.
CLARÉS DE RIBOTA	VILLARROYA DE LA SIERRA.	MARÍA DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA.
CODO	BELCHITE.	MARRACOS	LUNA.
CODOS	MORATA DE JALÓN.	MEDIANA DE ARAGÓN	FUENTES DE EBRO.
CONTAMINA	ALHAMA DE ARAGÓN.	MEQUINENZA	MEQUINENZA.
COSUENDA	CARIÑENA.	MESONES DE ISUELA	MORATA DE JALÓN.
CUARTE DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA.	MEZALOCHA	MARÍA DE HUERVA.
CUBEL	ALHAMA DE ARAGÓN.	MIANOS	BERDUN (HUESCA).
CUERLAS (LAS)	DAROCA.	MIEDES DE ARAGÓN	CALATAYUD RURAL.
CHIPRANA	CASPE.	MONEGRILLO	VILLAMAYOR.
CHODES	MORATA DE JALÓN.	MONEVA	AZUARA.
DAROCA	DAROCA.	MONREAL DE ARIZA	ARIZA.
EMBED DE ARIZA	ALHAMA DE ARAGÓN.	MONTERDE	ALHAMA DE ARAGÓN.
ENCINACORBA	CARIÑENA.	MONTÓN	CALATAYUD RURAL.
EPILA	EPILA.	MORATA DE JALÓN	MORATA DE JALÓN.
ERLA	LUNA.	MORATA DE JILOCA	CALATAYUD RURAL.
ESCATRÓN	SÁSTAGO.	MORÉS	SABIÑÁN.
FABARA	MAELLA.	MOROS	ATECA.
FARLETE	VILLAMAYOR.	MOYUELA	AZUARA.
FAYÓN	MEQUINENZA.	MOZOTA	MARÍA DE HUERVA.
FAYOS (LOS)	TARAZONA.	MUEL	MARÍA DE HUERVA.
FIGUERUELAS	ALAGÓN.	MUELA (LA)	EPILA.
FOMBUENA	DAROCA.	MUNÉBREGA	CALATAYUD RURAL.
FRAGO (EL)	LUNA.	MURERO	DAROCA.
FRASNO (EL)	SABIÑÁN.	MURILLO DE GALLEGO	AYERBE (HUESCA).
FRÉSCANO	BORJA.	NAVARDÚN	SOS DEL REY CATÓLICO.
FUENDEJALÓN	BORJA.	NIGÜELLA	MORATA DE JALÓN.
FUENDETODOS	MARÍA DE HUERVA.	NOMBREVILLA	DAROCA.
FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO.	NONASPE	MAELLA.
FUENTES DE JILOCA	CALATAYUD RURAL.	NOVALLAS	TARAZONA.
GALLOCANTA	DAROCA.	NOVILLAS	TAUSTE.
GALLUR	GALLUR.	NUÉVALOS	ALHAMA DE ARAGÓN.
GELSA	FUENTES DE EBRO.	NUEZ DE EBRO	ALFAJARÍN.
GODOJOS	ALHAMA DE ARAGÓN.	OLVÉS	CALATAYUD RURAL.
GOTOR	ILLUECA.	ORCAJO	DAROCA.
GRISEL	TARAZONA.	ORERA	CALATAYUD RURAL.
GRISÉN	ALAGÓN.	ORÉS	EJEA DE LOS CABALLEROS.
HERRERA DE LOS NAVARROS	HERRERA DE LOS NAVARROS.	OSEJA	ILLUECA.
IBDES	ALHAMA DE ARAGÓN.	OSERA DE EBRO	ALFAJARÍN.
ILLUECA	ILLUECA.	PANIZA	CARIÑENA.
ISUERRE	SOS DEL REY CATÓLICO.	PARACUELLOS DE JILOCA	CALATAYUD RURAL.

Municipios	Zona Básica de Salud
PARACUELLOS DE LA RIBERA	SABIÑÁN.
PASTRIZ	SANTA ISABEL.
PEDROLA	ALAGÓN.
PEDROSAS (LAS)	LUNA.
PERDIGUERA	VILLAMAYOR.
PIEDRATAJADA	LUNA.
PINA DE EBRO	FUENTES DE EBRO.
PINSEQUE	CASSETAS.
PINTANOS (LOS)	SOS DEL REY CATÓLICO.
PLASENCIA DE JALÓN	ALAGÓN.
PLEITAS	ALAGÓN.
PLENAS	AZUARA.
POMER	ILLUECA.
POZUEL DE ARIZA	ARIZA.
POZUELO DE ARAGÓN	BORJA.
PRADILLA DE EBRO	TAUSTE.
PUEBLA DE ALBORTÓN	BELCHITE.
PUEBLA DE ALFINDÉN	ALFAJARÍN.
PUENDELUNA	LUNA.
PURUJOSA	ILLUECA.
QUINTO	FUENTES DE EBRO.
REMOLINOS	ALAGÓN.
RETASCÓN	DAROCA.
RICLA	LA ALMUNIA.
ROMANOS	DAROCA.
RUEDA DE JALÓN	EPILA.
RUESCA	CALATAYUD RURAL.
SABIÑÁN	SABIÑÁN.
SÁDABA	SÁDABA.
SALILLAS DE JALÓN	EPILA.
SALVATIERRA DE ESCA	BERDUN (HUESCA).
SAMPER DEL SALZ	AZUARA.
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	TARAZONA.
SAN MATEO DE GÁLLEGO	ZUERA.
SANTA CRUZ DE GRÍO	MORATA DE JALÓN.
SANTA CRUZ DE MONCAYO	TARAZONA.
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	AYERBE (HUESCA).
SANTED	DAROCA.
SÁSTAGO	SÁSTAGO.
SEDILES	CALATAYUD RURAL.
SESTRICA	SABIÑÁN.
SIERRA DE LUNA	LUNA.
SIGÜES	BERDUN (HUESCA).
SISAMÓN	ARIZA.
SOBRADIEL	CASSETAS.
SOS DEL REY CATÓLICO	SOS DEL REY CATÓLICO.
TABUENCA	BORJA.
TALAMANTES	BORJA.
TAUSTE	TAUSTE.
TERRER	CALATAYUD RURAL.
TIERGA	ILLUECA.
TOBED	MORATA DE JALÓN.
TORRALBA DE LOS FRAILES	DAROCA.
TORRALBA DE RIBOTA	CALATAYUD URBANA.
TORRALBILLA	DAROCA.
TORREHERMOSA	ARIZA.
TORRELAPAJA	VILLARROYA DE LA SIERRA.
TORRELLAS	TARAZONA.
TORRES DE BERRELLÉN	CASSETAS.
TORRIJO DE LA CAÑADA	ATECA.
TOSOS	CARIÑENA.
TRASMOZ	TARAZONA.
TRASOBARES	ILLUECA.
UNCASTILLO	SÁDABA.
UNDUES DE LERDA	SOS DEL REY CATÓLICO.
URREA DE JALÓN	ALAGÓN.
URRIÉS	SOS DEL REY CATÓLICO.
USED	DAROCA.
UTEBO	UTEBO.
VAL DE SAN MARTÍN	DAROCA.
VALDEHORNIA	DAROCA.

Municipios	Zona Básica de Salud
VALMADRID	BELCHITE.
VALPALMAS	LUNA.
VALTORRES	ATECA.
VELILLA DE EBRO	FUENTES DE EBRO.
VELILLA DE JILOCA	CALATAYUD RURAL.
VERA DE MONCAYO	TARAZONA.
VIERLAS	TARAZONA.
VILUEÑA (LA)	CALATAYUD RURAL.
VILLADOZ	DAROCA.
VILLAFELICHE	CALATAYUD RURAL.
VILLAFRANCA DE EBRO	ALFAJARÍN.
VILLALBA DEL PEREJILES	CALATAYUD RURAL.
VILLALENGUA	ATECA.
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	ZUERA.
VILLANUEVA DE HUERVA	CARIÑENA.
VILLANUEVA DE JILOCA	DAROCA.
VILLAR DE LOS NAVARROS	HERRERA DE LOS NAVARROS.
VILLARREAL DE HUERVA	DAROCA.
VILLARROYA DE LA SIERRA	VILLARROYA DE LA SIERRA.
VILLARROYA DEL CAMPO	DAROCA.
VISTABELLA	CARIÑENA.
ZAIDA (LA)	SÁSTAGO.
ZUERA	ZUERA.

ANEXO II

Comunidad Autónoma: Aragón

Provincia: Huesca

Municipios:

Barbastro.
Binéfar.
Fraga.
Jaca.
Monzón.
Sabiñánigo.

Provincia: Teruel

Municipios:

Alcañiz.

Provincia: Zaragoza

Municipios:

Alagón.
Almunia de Doña Godina (La).
Borja.
Calatayud.
Caspe.
Ejea de los Caballeros.
Tarazona.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2004 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2003), a la comunidad autónoma de Aragón

(Precio por persona = 9,42 €/mes en 2004)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas.	1.628	2.246	38	15.335,76	21.157,32	347,32
Aegon.	12	0	0	113,04	0,00	0,00
Asisa.	1.820	1.313	38	17.144,40	12.368,46	347,32

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Caser.	560	495	15	5.275,20	4.662,90	137,10
DKV Seguros.	338	47	6	3.183,96	442,74	54,84
Mapfre-Caja Salud.	545	996	10	5.133,90	9.382,32	91,40
Total.	4.903	5.097	107	46.186,26	48.013,74	977,98

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2004 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2003), a la Comunidad Autónoma de Aragón

(Precio por persona = 0,80 €/mes en 2004)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas.	1.265	3.290	31	1.012,00	2.632,00	24,18
Aegon.	5	0	0	4,00	0,00	0,00
Asisa.	882	1.404	59	705,60	1.123,20	46,02
Caser.	469	336	26	375,20	268,80	20,28
DKV Seguros.	386	21	11	308,80	16,80	8,58
Mapfre-Caja Salud.	624	796	17	499,20	636,80	13,26
Total.	3.631	5.847	144	2.904,80	4.677,60	112,32

	Euros
2 aproximaciones de 20.360 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	40.720
2 aproximaciones de 12.000 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	24.000
99 premios de 1.200 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	118.800
99 premios de 600 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
9 premios de 3.000 euros cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	27.000
99 premios de 1.200 euros cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	118.800
999 premios de 600 euros cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	599.400
9.999 reintegros de 120 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.199.880
10.000 reintegros de 120 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	1.200.000
10.000 reintegros de 120 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	1.200.000
37.900	8.158.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 240 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 600 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 3.000 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 3.000 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 1.200 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 600 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho

MINISTERIO DE HACIENDA

381

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 10 de enero de 2004.

SORTEO ESPECIAL DE «ENERO»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de enero de 2004, a las 17 horas, en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 120 euros el billete, divididos en décimos de 12 euros, distribuyéndose 8.158.000 euros en 37.900 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

1 Premio especial de 2.904.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.904.000
--	-----------

Euros

Premios por serie

1 de 960.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	960.000
1 de 240.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	240.000
90 de 3.000 euros (nueve extracciones de cuatro cifras) .	270.000
1.500 de 600 euros (quince extracciones de tres cifras) ...	900.000
5.000 de 240 euros (cinco extracciones de dos cifras)	1.200.000